Diez marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Auto

En la uilla de Alhama en veinte y ocho di-
as del mes de julio de mil seiscientos ochenta
y quatro años los señores Juan de Cánovas Al-
calde [illegible] de Moya [illegible] alcaldes ordinarios Fran-
cisco Lopez Phelipe, Simon Garcia Ochoa, y
Rodriguez [illegible] regidores, Conçejo, Justicia
y Regimiento de esta villa estando juntos en las
casas de su ayuntamiento para tratar y conferir
las cosas tocantes al buen govierno de esta Repu-
blica dixeron que por quanto entre los otros
nombramientos que hicieron por el ayuntamiento [illegible]
que se celebro el dia doce de mayo que
paso de proximo de este presente año de ochenta y qua-
tro [illegible] de esta villa nombro por el dicho ayun-
tamiento a Andres Lopez Ternero, y porque este
es muerto y pasado de esta presente vida
conviene [illegible] conforme a la real ley [illegible]
toria [illegible] esta villa [illegible]
para el efecto se haga nombramiento de per-
sona de ayuntamiento para el dicho señor
[illegible] nombramiento en la persona que
mas haya [illegible] de tal [illegible]
fuere servido de [illegible]
declaradas para que [illegible]
[illegible] diligencias que con-
fueren tocantes al ayuntamiento de esta
villa devian de mandar y manda-
ron se hagan los dichos nombramientos en las
personas siguientes

Nombraron por el dicho ayuntamiento por
mayor numero de votos a Domingo Alar-
con y asimismo nombraron por el dicho a
[illegible] Lopez Moya y no se conformaron
en esta proposicion los señores Juan de